

NJSD / Distrito Conjunto Escolar de Neenah

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

(Grievance Policy) PARA EL TÍTULO VI, IX y la Sección 504

255.1 La Junta de Educación deberá continuar con su norma de no discriminación en relación con el Título VI y el Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada.

255.2 Cualquier estudiante o empleado que cree que él o ella ha sido víctima de discriminación por el NJSD de acuerdo con los términos del Título VI, Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, o la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, según enmendada, por causa de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad, puede presentar una queja con el Superintendente de Escuelas en 410 South Commercial Street, Neenah, Wisconsin.

255.3 La persona que cree que él o ella tiene una base válida para la imputación basada en motivos de raza, color, origen nacional, sexo o impedimento, discutirá la preocupación con el Coordinador Local del Título VI, el Coordinador Local del Título IX o el Coordinador de la Sección Local 504, respectivamente, que a su vez investigará la queja y la responderá a la queja en forma escrita dentro de dos (2) días laborales. Si esta respuesta no es aceptable para el denunciante, él o ella puede iniciar procedimientos formales de acuerdo con los siguientes pasos.

1. Una declaración escrita de la queja estará preparada por el demandante y firmada. Esta queja deberá estar presentada al Coordinador Local dentro de los cinco (5) días laborales de la recepción de la respuesta escrita para la queja informal. El Coordinador seguirá investigando las denuncias de la queja y responderá en forma escrita al demandante dentro de cinco (5) días laborales por correo certificado.
2. Si el querellante desea apelar la decisión del Coordinador Local, él o ella puede presentar una declaración firmada de apelación al Superintendente de Escuelas dentro de los cinco (5) días laborales después de recibir la respuesta del Coordinador Local para la queja. El Superintendente deberá reunirse con todas las personas involucradas, formular una decisión para resolución, y responder en forma escrita a la queja dentro de los diez (10) días laborales por correo certificado.
3. Si el demandante no queda satisfecho, él o ella puede apelar por medio de una declaración escrita y firmada ante la Junta de Educación dentro de cinco (5) días de recibir la respuesta del superintendente. En un intento de resolver la queja, la Junta de Educación se reunirá con el demandante y su representante dentro de quince (15) días de la recepción de dicha apelación. Una copia de la disposición de la Junta sobre la apelación estará enviada por el Secretario del Consejo al agraviado dentro de los diez (10) días laborales después de esta reunión por correo certificado.
4. Si la queja no ha sido resuelta en el Paso 3, el demandante puede comunicarse con la Oficina para los Derechos Civiles Derechos, EE.UU. Departamento de Educación, Washington, DC 20201 y / o el Estado de Wisconsin, Departamento de Relaciones con la Industria, Trabajo y Recursos Humanos de la División de Igualdad de Derechos, 819 Norte Sixth Street, Milwaukee, Wisconsin 53202.
5. Cualquier queja presentada bajo este procedimiento deberá ser presentada en Paso 1 dentro de veinte (20) días laborales después de que la demandante ha tenido conocimiento, o debería haberlo tenido, del supuesto acto discriminatorio. Si la queja no ha sido presentada dentro de ese plazo, el demandante no se considerará. El incumplimiento por parte del demandante de apelar la queja del Paso 1 al Paso 2 dentro de los veinte (20) días también impedirá la queja.